**Nota DNC N° 16604 /2021**

**Asunción,** 21 de septiembre de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 382691 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | PROVISION DE PLANTAS MOVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 |
| Entidad | Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Considerando que la convocante remite los antecedentes de la prorroga otorgada al proveedor, conjuntamente con lo plasmado en el libro de obras, con el fin de regularizar las actuaciones del proceso, se procede a difundir el presente expediente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos, la formalización y comunicación de las prórrogas, conforme a lo establecido en el **Art.71 inciso i) de la Resolución DNCP N°5695/19**.
2. Así también, solicitamos tener en cuenta los plazos establecidos en los ASPECTOS GENERALES DE OBRAS "*Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de* ***siete (7) días del mes siguiente*** *en que se haya producido la suspensión…" Y "****Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución*** *del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución."*
3. Para próximos procesos, solicitamos a la convocante unificar los criterios de la modificación realizada, considerando que las ampliaciones de plazo y prórrogas poseen acepciones normativas distintas.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

*Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** Jéssyca Díaz